

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2018-00075-00**

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JESÚS HERNANDO ANGARITA BECERRA
DEMANDADO: ELIANA MARIA QUINTERO MARÍN Y OTROS
RAD: 7600131030032018-00075-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La señora MARÍA ROSALBA SÁNCHEZ DE ANGARITA en su calidad de vinculada como litisconsorte de la parte pasiva, procede por medio de abogada, a presentar escrito de contestación de la demanda, allegando poder debidamente autenticado ante Notaría, el cual se agrega a los autos y se tendrá por notificada por conducta concluyente (art.301 inciso 2º del C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada MARÍA CRISTINA ALVARADO BUENO como apoderada judicial de la señora MARÍA ROSALBA SÁNCHEZ DE ANGARITA, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificada a la señora MARÍA ROSALBA SÁNCHEZ DE ANGARITA por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 76001-40-03-003-2018-00075-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a05746435cfd8a3838b607483a477216b41e893c3248b255ba8508bfe7
f4b78**

Documento generado en 27/05/2021 04:04:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>